

**AL DESPACHO** de la señora pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada; que el demandado radicó escrito de contestación a la demanda y confirió poder; así mismo, informo que el mandatario judicial de la parte demandada radicó renuncia de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

**AUTO - 596-I**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 009 del expediente digital folios 86 a 215 que la parte actora radicó diligenciamiento efectuado a fin de lograr la notificación personal del demandado EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE-PH; de las documentales se extrae que se dirigió la notificación a la dirección electrónica [angela.patricia1115@hotmail.com](mailto:angela.patricia1115@hotmail.com), es decir, el correo aportado para efectos de notificaciones judiciales de la demandada en el escrito de demanda y subsanación de la cual a folio 90 obra certificación de entrega emitida por SERVIENTREGA que da cuenta el acuse de recibo y apertura de la notificación con fecha 15 de mayo de 2023.

También, se evidencia que la notificación fue dirigida a la representante legal de la entidad enjuiciada y el mismo debía ser dirigido al **EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE-PH** entidad contra la que se admitió la presente demanda, aunado, se incurrió en error al registrar “adjunto copia de auto de mandamiento de pago(...) (folio 93)” en razón a que conforme la naturaleza del presente trámite la providencia a notificar corresponde al auto admisorio de la demanda; así mismo, no se visualiza de las documentales arrimadas cotejo de los documentos remitidos con la notificación, por lo que el despacho, no puede tener certeza de los adjuntos remitidos.

Conforme lo anterior, sería del caso requerir a la parte actora para que intentara nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal a la demandada, si no fuera porque reposa en archivo PDF 010 del expediente digital documento de contestación a la demanda dentro del cual se anexa otorgamiento de poder efectuado por la representante legal de la demandada al abogado ORLANDO ALFREDO ALVAREZ FARFAN identificado con C.C No. 1.098.711.130 y T.P No. 297.801 del C.SJ, como quiera que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP en concordancia, se le reconoce como apoderado judicial de la parte demandada EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE-PH, en los términos y condiciones del mandato conferido, de este modo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **CINCO (05) DE**

**SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasa al despacho para resolver la solicitud de renuncia de poder radicada por el mandatario judicial de la demandada.

**NOTIFIQUESE**

*(Firma Electrónica)*

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**

**Juez**

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, <b>21 DE JULIO DE 2.023.</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA.</p> <p style="text-align: center;"><b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b></p> |
|--|

**Firmado Por:**

**Lenix Yadira Plata Lievano**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 003**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90f38020a2d0fb61f053fdf39ffef25b22b303d02773b568db55209bcf0c659**

Documento generado en 19/07/2023 01:07:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**